

1506-09

**PERMISO
PROVISIONAL**

**REFRENDO
PUESTO
SEMIFIJO**

CLAVE:	SEM0000823	FECHA EXPEDICIÓN	15-Marzo-2016
FOLIO TRÁMITE:	64,887		
NOMBRE:	CASTILLO ESTRADA SALVADOR VICTOR		
UBICACIÓN:	LAS TORRES	EXTERIOR:	6482
COLONIA:	OJO DE AGUA	INTERIOR:	A
CALLE CRUCE 1:	JUAN DE LA BARRERA		
CALLE CRUCE 2:	SIN CALLE		
GIRO:	VARIOS	MATERIALES PARA RECICLAR	
SUPERFICIE:	4.00		
TIPO DE CUOTA:	GENERAL		
IMPORTE MT2:	\$ 3.04 mts.		
DIAS AMPARADOS:	130	IMPORTE:	\$1,580.30
VIGENCIA A PARTIR DE:	01-Enero-2016	FECHA DE VENCIMIENTO:	31-Mayo-2016

DÍAS DE TRABAJO

LUNES	SI	DE:	09:00:09 a	A:	06:00:09 p	VIERNES	SI	DE:	09:00:09 a	A:	06:00:09 p
MARTES	SI	DE:	09:00:09 a	A:	06:00:09 p	SÁBADO	SI	DE:	09:00:09 a	A:	06:00:09 p
MIERCOLES	SI	DE:	09:00:09 a	A:	06:00:09 p	DOMINGO	NO TRABAJA				
JUEVES	SI	DE:	09:00:09 a	A:	06:00:09 p						

"EXCEPTO DIA DE TIANGUIS"

OBSERVACIONES:
ART43 I-D

AUTORIZA

L.A.E. JUAN MARTÍN NÚÑEZ MORÁN
DIRECTOR DE MERCADOS, TIANGUIS Y ESPACIOS ABIERTOS

ACEPTO

CASTILLO ESTRADA SALVADOR VICTOR

ADVERTENCIAS IMPORTANTES

- El presente permiso es temporal conforme a lo establecido en el reglamento de comercio del municipio de Tlaquepaque.
- El puesto que se autoriza es "Semifijo", por lo que el titular del presente permiso deberá retirar al término de sus labores, debiendo limpiar completamente el área ocupada.
- No se podrá ocupar más metros que los que autoriza el permiso.
- En el caso de la venta de alimentos deberán tener la constancia para el manejo de alimentos que emite la dirección de Servicios Médicos Municipales al impartir su curso.
- El puesto deberá ser atendido por el titular del permiso.
- Los puestos que utilicen gas LP, deberán cumplir con las normas mínimas de seguridad y los tanques no deberán exceder de 30 kilogramos.
- Deberán vender únicamente las mercancías o productos autorizados en el permiso.
- Este permiso no será válido sino se acompaña del recibo oficial de pago de tasa con una vigencia máxima de 3 meses y teniendo a la vista ambos documentos.
- Todo permiso requiere de ser renovado antes de su vencimiento.
- Deberá avisar la baja del permiso a la administración de mercados en caso de no trabajar para no causar intereses moratorios.
- Despues de 3 días de vencido causará infracción (está o no trabajando)

QUEDA PROHIBIDO

- La venta de bebidas alcohólicas, productos de contrabando y parafilia.
- El expendimiento y consumo del alcohol a menores de edad.
- Establecerse en las banquetas y otras áreas de uso común en que a juicio de la administración de mercados, constituyan un perjuicio para el tránsito de los peatones, así como vehículos.
- Instalarse en los camellones de las avenidas y en los prados de vías principales públicas frente a cuarteles militares, de policía o de bomberos y frente a los planteles educativos y hospitalizas.
- Instalar a una distancia menor de 50 mts. de puestos de cantinas, bares y restaurantes, bebidas alcohólicas al copo o en botella cerrada, tratándose de puestos en que se venden fritangas o comestibles similares.
- Instalar en zonas remodeladas de todo el municipio, en un perímetro de 100 mts. de mercados municipales, edificios públicos y jardines; y a menos de 30 mts. de distancia del periférico, ingresos carreteros y avenidas.
- Queda estrictamente prohibido a los comercios [redacted]

El incumplimiento de la normatividad antes señalada, dará causa a la no renovación del permiso provisional.